



H AYUNTAMIENTO DE SOTUTA 2012-2015


FRACCION I: "LEY DE INGRESOS 2014, REGLAMENTOS, LOS DERECHOS ADMINISTRATIVOS Y DEMAS NORMAS QUE RESULTEN APLICABLES"

Nombre de documento: LEY DE INGRESOS 2014


Periodo que se publica: Administración 2012 – 2015

Unidad administrativa responsable de poseer la información:

H. AYUNTAMIENTO
SOTUTA, YUCATÁN
2012
SECRETARÍA



C. Carmen del Rosario Aban Tzab
Secretaria Municipal



C. Juan Gaspar Escobedo Cante
Titular de la UMAIP

Fecha de generación del documento: 15 DE NOVIEMBRE DE 2013

Fecha de actualización de la información: 09 DE ABRIL DE 2014

XL.- LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOTUTA, YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014:

**TÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
De la Naturaleza y el Objeto de la Ley**

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Sotuta, Yucatán, a través de su Tesorería Municipal, durante el ejercicio fiscal 2014.

Artículo 2.- Las personas domiciliadas dentro del Municipio de Sotuta, Yucatán que tuvieren bienes en su territorio o celebren actos que surtan efectos en el mismo, están obligados a contribuir para los gastos públicos de la manera que disponga la presente Ley, la Ley de Hacienda para el Municipio de Sotuta, Yucatán, el Código Fiscal del Estado de Yucatán y los demás ordenamientos fiscales de carácter local y federal.

Artículo 3.- Los ingresos que se recauden por los conceptos señalados en la presente Ley, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Sotuta, Yucatán, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación fiscal y en las leyes en que se fundamenten.

**CAPÍTULO II
De los Conceptos de Ingresos**

Artículo 4.- Los conceptos por los que la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Sotuta, Yucatán, percibirá ingresos, serán los siguientes:

- I.- Impuestos;
- II.- Derechos;
- III.- Contribuciones de Mejoras;
- IV.- Aprovechamientos;
- V.- Productos;
- VI.- Participaciones Federales y Estatales;
- VII.- Aportaciones, y
- VIII.- Ingresos Extraordinarios

Artículo 5.- Los impuestos que el Municipio percibirá, se clasifican como sigue:

I.- Impuesto Predial	\$ 75,000.00
II.- Del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles de los Sujetos	\$ 9,500.00
III.- Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	\$ 15,000.00
Total de Impuestos:	\$ 99,500.00

Artículo 6.- Los derechos que el Municipio percibirá, se causarán por los siguientes conceptos:

I.- De los Servicios que presta la Dirección de Desarrollo Urbano	\$ 9,500.00
II.- Otros Servicios Prestados por el Ayuntamiento	\$ 8,500.00
III.- Derechos por Servicio de Rastro	\$ 0.00
IV.- De los Derechos por los Servicios que presta el Catastro Municipal	\$ 8,500.00
V.- De los Derechos por el uso y Aprovechamiento de los Bienes de Dominio Público del Patrimonio Municipal	\$ 28,000.00
VI.- Derechos por Servicio de Limpia	\$ 4,000.00
VII.- Derechos por el Uso de Cementerios	\$ 35,000.00
VIII.- Derechos por Servicio de Alumbrado Público	\$ 0.00
Total de Derechos:	\$ 93,500.00

Artículo 7.- Las contribuciones de mejoras que el Municipio percibirá, serán las siguientes:

I.- Contribuciones de Mejoras	\$5,000.00
Total de Contribuciones de Mejoras:	\$5,000.00

Artículo 8.- Los productos que el Municipio percibirá serán los siguientes:

I.-Productos derivados de bienes inmuebles	\$ 8,000.00
II.-Productos derivados de bienes muebles	\$ 900.00
III.-Productos financieros	\$ 5,500.00
IV.-Otros productos	\$ 320,000.00
Total de Productos:	\$ 334,400.00

Artículo 9.- Los aprovechamientos que el Municipio percibirá, se clasificarán de la siguiente manera:

I.-Derivados de sanciones municipales	
a) Infracciones por faltas administrativas	\$ 2,600.00
b) Infracciones por falta de carácter fiscal	\$ 0.00
c) Sanciones por falta de pago oportuno de créditos fiscales	\$ 0.00
II.-Derivados de recursos transferidos al Municipio	
a) Cesiones	\$ 0.00
b) Herencias	\$ 0.00
c) Legados	\$ 0.00
d) Donaciones	\$ 0.00
e) Adjudicaciones judiciales	\$ 0.00
f) Adjudicaciones administrativas	\$ 0.00
g) Subsidios de otro nivel de Gobierno	\$ 0.00
h) Subsidios de organismos públicos y privados	\$ 0.00
i) Multas Impuestas por autoridades federales, no fiscales	\$ 7,550.00

III.-Aprovechamientos provenientes del crédito	\$ 4,660.00
IV.-Aprovechamientos diversos	\$ 12,800.00
Total de Aprovechamientos	\$ 27,610.00

Artículo 10.- Las participaciones que el Municipio percibirá, serán:

I.- Participaciones federales y estatales	\$ 14'278,380.35
Total de Participaciones:	\$ 14'278,380.35

Artículo 11.- Las aportaciones que el Municipio percibirá, serán.

I.-Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$ 14,792,275.99
II.-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	\$ 4,369,916.38
Total de Aportaciones:	\$ 19,162,192.37

Artículo 12.- Los ingresos extraordinarios que el Municipio percibirá, serán:

I.-Los financiamientos aprobados por el Cabildo	\$0.00
II.-Los subsidios	\$0.00
III.-Los que se reciban del Estado o la Federación por conceptos	\$0.00
Total de Ingresos Extraordinarios:	\$0.00

El total de ingresos que el Municipio de Sotuta, Yucatán, percibirá durante el ejercicio fiscal 2014, ascenderá a: \$ 34'000, 582.72

Artículo 13.- Las contribuciones causadas en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago se cubrirán de conformidad con las disposiciones legales que rigieron en la época en que se causaron.

Artículo 14.- El pago de las contribuciones se acreditará con el recibo oficial expedido por la Tesorería del Municipio de Sotuta, Yucatán o con los formatos de declaración sellados y tarjados por la misma Tesorería o por las instituciones bancarias autorizadas para tal efecto.

Artículo 15.- Las contribuciones se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal de Sotuta, Yucatán y a falta de disposición procedimental expresa, se aplicarán supletoriamente el Código Fiscal del Estado de Yucatán y el Código Fiscal de la Federación, respectivamente.

Artículo 16.- El Ayuntamiento de Sotuta, Yucatán podrá celebrar con el Gobierno Estatal los convenios necesarios para coordinarse administrativamente en las funciones de recaudación, comprobación, determinación y cobranza de las contribuciones y créditos fiscales estatales y federales.

De igual manera, el Ayuntamiento de Sotuta, Yucatán podrá establecer programas de apoyo a los deudores de la Tesorería, mediante acuerdos autorizados por el H. Cabildo.

Transitorio:

Artículo Único.- Para poder percibir aprovechamientos vía infracciones por faltas administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los reglamentos municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.